



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN# 5 1 8 0

(2 0 MAY 2026)

Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el inciso 2 del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales deben ser conducidos por los delegados del Registrador del estado civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Republica se realizará el último domingo de mayo del respectivo año.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el numeral 13 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el inciso segundo del artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que *"Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales, la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio."*

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse el 31 de mayo de 2026.

Que, los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de Cundinamarca, certificaron a la Dirección de Gestión Electoral los términos establecidos para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los sitios de escrutinio ubicados en la cabecera municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar los términos de entrega de pliegos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales a los claveros, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 31 de mayo de 2026 en las fechas y horas que a continuación se indican:

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
1	CAPARRAPI	LA AZAUNCHA	1/06/2026	11:00
2	CAPARRAPI	CACERES	1/06/2026	18:00
3	CAPARRAPI	TATI	1/06/2026	18:00
4	GACHALA	CORREGIMIENTO MONTECRISTO	1/06/2026	16:00
5	GUADUAS	CUATRO ESQUINAS	1/06/2026	14:00
6	GUADUAS	SEDE RURAL CEDRALES	1/06/2026	14:00
7	GUADUAS	VEREDA TAUCHIRAL ESCUELA SEDE SAN GIL	1/06/2026	14:00
8	GUADUAS	MALAMBO	1/06/2026	13:00
9	JUNIN	CHUSCALES	1/06/2026	18:00
10	MEDINA	EL ARENAL	1/06/2026	18:00
11	MEDINA	LA ESMERALDA	1/06/2026	18:00
12	MEDINA	SAN MARCOS	1/06/2026	18:00
13	MEDINA	LOS ALPES	1/06/2026	18:00
14	MEDINA	LA MESA DE LOS REYES	1/06/2026	18:00
15	MEDINA	SAN PEDRO DE GUAJARAY	1/06/2026	18:00
16	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	EL ENGAÑO	1/06/2026	18:00
17	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	GUAICARAMO	1/06/2026	18:00
18	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	VILLA PACHELLY	1/06/2026	18:00
19	PULI	VALPARAISO	1/06/2026	12:00
20	PULI	PALESTINA	1/06/2026	12:00
21	PULI	ESCUELA RURAL CABRERA	1/06/2026	12:00
22	SAN CAYETANO	CAMANCHA	1/06/2026	18:00
23	SAN CAYETANO	CUIBUCO	1/06/2026	18:00
24	SAN CAYETANO	LAGUNA VERDE	1/06/2026	18:00
25	SAN CAYETANO	LAS MERCEDES	1/06/2026	10:00
26	SAN CAYETANO	PINIPAY	1/06/2026	13:00

Continuación de la Resolución **# 5180** "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 31 de mayo de 2026".

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
27	SAN CAYETANO	REMANSO	1/06/2026	14:00
28	SAN CAYETANO	EL ALBERGUE	1/06/2026	14:00
29	SAN JUAN DE RIOSECO	IERD DIEGO URIBE VARGAS DE CAMBAO	1/06/2026	13:00
30	SUTATAUSA	LAS PEÑAS	1/06/2026	12:00
31	TAUSA	PARAMO ALTO	1/06/2026	09:00
32	UBALA	LAGUNA AZUL	1/06/2026	19:00
33	UBALA	MAMBITA	1/06/2026	19:00
34	UBALA	PEÑAS BLANCAS	1/06/2026	19:00
35	UBALA	SAN PEDRO DE JAGUA	1/06/2026	19:00
36	UBALA	SANTA ROSA	1/06/2026	19:00
37	UBALA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOYA	1/06/2026	19:00
38	UBALA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARGARITAS	1/06/2026	19:00
39	YACOPI	ESCUELA GUAYABALES	1/06/2026	19:00
40	YACOPI	PATEVACA	1/06/2026	18:00
41	YACOPI	PUEBLO NUEVO	1/06/2026	18:00
42	YACOPI	TERAN	1/06/2026	18:00
43	YACOPI	VEREDA EL CASTILLO	1/06/2026	16:00

PARÁGRAFO: en caso de segunda vuelta presidencial, se mantendrán los mismos puestos de votación previamente establecidos y los términos señalados en el presente acto administrativo para la fecha en que se debe realizar la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Especiales y Municipales del Estado civil del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., **20 MAY 2026**

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral.
Rafael Antonio Vargas González- Director de Gestión Electoral.

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico – RDE.
Ligia Libaní Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral.

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral.